ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO No. 26-00062

CLASE	:	**ORDEN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT NO. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**ESTILO INGENIERIA S.A.**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 860.063.830-7
REPRESENTANTE LEGAL	:	**LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 53.121.414 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR	:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.498.828,oo) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	OCHO (08) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E. – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,** creada por medio del Acuerdo Municipal 072 de 1999, representada Legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 103 del 01 de Abril del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y Acta de Posesión No. 057 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y por la otra, la sociedad **ESTILO INGENIERIA S.A.**, de NIT No. 860.063.830-7, representada legalmente por **LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 53.121.414 de Bogotá D.C., de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, renovada el 27 de Marzo del año 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes de manera conjunta nos denominaremos "*Las* Partes" y a su vez hemos convenido suscribir la presente orden de compra previo las siguientes consideraciones: **DEFINICION DE LA NECESIDAD:** Que a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, realizar la contratación a través de una orden de servicios con la persona jurídica que realizó la venta e instalación del ASCENSOR de referencia *FRESHMRLP8-08/2CO60-3/3/3--3F/0P-SIMPLEX/FRESHMRLP8 08/2CO60-3/3/3---3F/0P-SIMPLEX*, que se encuentra ubicado en la edificación del recién construido, entregado, inaugurado y puesto en funcionamiento Centro de Salud CDV de propiedad de la entidad; con la que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo del mencionado equipo de transporte vertical, y como parte de las condiciones y garantías posventa que se establecieron al momento de su adquisición por parte del vendedor como distribuidor autorizado de la marca de equipo (*ascensor*) al Contratista de Obra (*Consorcio CDV 2023*) en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 23-000102 suscrito para la construcción del referido centro de salud, y que con ocasión a la finalización y entrega a satisfacción de la obra (*incluidos sus diferentes equipos*) a la E.S.E BARRANCABERMEJA, debe esta última continuar con las gestiones propias y correspondientes para que se sigan aquellos adelantando y realizando, a efectos de garantizar el debido y correcto funcionamiento y operatividad del correspondiente equipo, para el uso de los usuarios, pacientes, publico en general y personal misional que allí frecuenta o labora respectivamente. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por lo que la presente orden se regirá por lo que se refiere y describe a continuación: "*ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas. (…).*", "*ARTÍCULO 30. LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: 1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA. (…). 2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA. MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa. PARAGRAFO 1: Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto,*

se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia. PARAGRAFO 2.- Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. PARAGRAFO 3.- En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación", y el "*ARTÍCULO 32.- CONTRATACIÓN POR ORDENES DE COMPRA, SUMINISTRO O SERVICIOS: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá suscribir órdenes de compra, suministro o servicios, cuando la cuantía no supere los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Las órdenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como RUT, documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, verificación de antecedentes, aportes al sistema de seguridad social integral, presentación de cuenta de cobro o factura o documento equivalente, entre otros. Del envío de la orden y los demás documentos se dejará un registro documental impreso y electrónico como soporte de la adquisición. Estas órdenes reguladas en el presente artículo no requerirán de pólizas o garantías.*". (Subrayado fuera de texto). La presente orden se regirá por lo descrito a continuación: **OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (*ASCENSOR: FRESHMRLP8-08/2CO60-3/3/3--3F/0P-SIMPLEX/FRESHMRLP8 08/2CO60-3/3/3---3F/0P-SIMPLEX*) DEL CENTRO DE SALUD CDV DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA**. **ALCANCES:** EL CONTRATISTA deberá conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual a suscribirse; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente, por ende, EL CONTRATISTA se obliga en alcance al objeto contractual a realizar las siguientes actividades, así: A. ESPECIFICAS: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo una (1) vez al mes. 2. Inspección y ajuste de partes mecánicas del ascensor. 3. Inspección y ajuste de las partes eléctricas del ascensor. 4. Inspección y ajuste de las partes electrónicas del ascensor. 5. Inspeccionar, lubricar y ajustar los elementos y partes del ascensor que lo requieran y ameriten. 6. Inspección dentro de la cabina, sobre la cabina (sala de máquinas), foso de amortiguadores, aceite, pozo del elevador y señalización del ascensor. 7. Efectuar de manera técnica la inspección y ajustes de todos los dispositivos y elementos que integran las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y demás inherentes al buen funcionamiento y desempeño del ascensor. 8. Revisión e inspección de los elementos, partes o piezas sujetas a normal desgaste, a efectos de su cambio en razón, consideración y necesidad de esto último y como consecuencia de su operación normal, siempre que sean propias del mantenimiento preventivo. 9. Suministro de aceites y grasas especiales para lubricación del equipo. 10. Los repuestos o componentes que hacen parte del mantenimiento preventivo deben ser originales, a efectos de garantizar la seguridad necesaria y el buen desempeño del equipo, los cuales corresponden al siguiente detalle:

ITEM	ELEMENTO BÁSICO	COMPONENTES INCLUIDO EN CONTRATO DE MANTENIMIENTO
1	CONTROL	Transformador(es) de control, fuente(s) de alimentación de control, resistencias en general, breakers del control monopolares, fusibles, cuchillas del panel de control, relevos de 24 VDC, accesorios de empalme y conexión como borneras y conectores, contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos y resortes de contactos, apaga chispas de contactos, conectores de cable, soportes de contacto.
2	ELEMENTOS ELECTRÓNICOS	iodos rectificadores para circuito de control de baja potencia, potenciómetros, condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio, transistores de baja potencia, pilas de litio para alimentación de CPU, diodos zener, puentes rectificadores de control de baja potencia, diodos emisores de luz, circuitos integrados de baja densidad, los cuales hacen parte de la reparación de las tarjetas electrónicas
3	CONJUNTO MOTOR - MAQUINA	Escobillas de motor, zapatas de freno, zapatas de máquina, borneras, terminales de cables eléctricos, resortes, pintura del motor, aceite y/o lubricantes.
4	LIMITADOR DE VELOCIDAD	Interruptor de limitador de velocidad, interruptor pesa de limitador de velocidad, rodamientos de polea de limitador de velocidad.
5	POZO	Interruptores de amortiguadores, interruptores de posición de cabina, interruptores de fin de carrera, botón de pit, tornillos.
6	ELEMENTOS DE CABINA	Aceiteras de cabina, zapatas de cabina, interruptores de balancín o de palanca, tornillos, resortes, cauchos, interruptores de parada de cabina, bombillos de luz de emergencia, micro switch de sensores de carga y de proximidad.
7	BOMBA DE CABINA	Bombillos de indicadores, bombillos de botón de llamada, bombillos de direccionales, led de botón de llamada, micro-interruptores de botón de llamada.

8	OPERADOR DE PUERTAS	Tornillos, resortes, cauchos, guaya operador de puertas, correa operador de puertas, escobillas motor de puertas, cables de banda, interruptores de banda, interruptores de puertas de cabina, interruptores de operador de puertas, rolletes de patín de puertas de cabina, embrague de puertas de cabina, zapatas de puertas de cabina, excéntricas de puertas de cabina.
9	PUERTAS DE HALL	Tornillos, resortes, cauchos, interruptores de puertas de hall, cerraduras de puertas de hall, zapatas de puertas de hall, excéntricas de puertas de hall, guaya de puertas de hall, poleas de puestas de hall, embrague de puertas de hall, rolletes de patín de puertas de hall.
10	BOTONERAS DE HALL	Bombillos de botoneras y direccionales, bombillos de indicadores.
11	ILUMINACIÓN	Starters, autotransformador de iluminación
12	ELEMENTOS DE CONTRAPESO	Zapatas de contrapeso, aceiteras de contrapeso.
13	ELEMENTOS DE SELECTOR DE PISOS	Contactos de selector fijos y móviles, reductor de velocidad.
14	OTROS	Aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo en general.

11. Las partes y repuestos que no se consideran como propios del mantenimiento preventivo y que requieran su cambio por razones de calidad, seguridad y normal funcionamiento del ascensor, serán reemplazados previa cotización, viabilidad de la Supervisión y autorización del (*de la*) Gerente de la E.S.E BARRANCABERMEJA. 12. Garantizar y mantener como parte del mantenimiento preventivo, en normal servicio y condiciones seguras de operación el ascensor. 13. Acudir a los llamados de emergencia solicitados por la E.S.E Barrancabermeja, de conformidad con los tiempos de respuesta (ANS) para la atención de emergencias, conforme y según lo establecido en la propuesta presentada. 14. Realineamiento de guías, además de servicios especiales para movimientos del ascensor en eventos como rescates de elementos caídos en el pozo. 15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E BARRANCABERMEJA por conducto del Supervisor del contrato. 16. Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes. 17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 18. Entregar informes digital y físicamente de cada uno de los mantenimientos realizados, 19. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos. B. GENERALES: 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y ética todas las actividades y procedimientos en el objeto del contrato. 2. Garantizar la prestación del servicio contratado de forma periódica (mensual), de manera oportuna, diligente y con calidad. 3. Garantizar que el personal que desarrolle las actividades de mantenimiento contratados cumpla con los requisitos de aptitud, idoneidad, experiencia necesarias y legales para el desarrollo de las actividades. 4. Cumplir con el objeto contractual. 5. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral y parafiscal. 6. Responder civil y penalmente por todo daño que se cause por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato en los términos de ley. 7. El CONTRATISTA se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas, e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 8. Identificar a cada uno de sus asociados mediante una escarapela y uso de la misma. 9. Presentar mensualmente informe de actividades. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **VALOR:** El valor de la presente orden de servicio asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.498.828,oo) M/CTE. IVA INCLUIDO**; los cuales corresponden y se componen por los siguientes conceptos, así:

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL MENSUAL ANTES DE IVA
ASCENSOR	FRESHMRLP8-08/2CO60-3/3/3--3F/0P-Simplex / FRESHMRLP8 08/2CO60-3/3/3---3F/0P-Simplex	$682.650	8	$5.461.200
			TOTAL ANTES DE IVA	**$ 5.461.200**
			IVA	**$ 1.037.628**
			TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 6.498.828**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00132 de fecha 23 de enero del 2026, Código Presupuestal 2.4.5.02.08.004, Rubro: SERVICIOS DE PRODUCCION - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS -

ASISTENCIAL, de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. BARRANCABERMEJA. **FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. BARRANCABERMEJA cancelará a EL CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicio, mediante actas parciales y un acta final y liquidación, previa realización mensual de cada manteamiento preventivo al ascensor y a la culminación del plazo de ejecución del objeto contractual establecido para la presente orden de servicio, junto con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura en cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de la entrega y recibo del total de los elementos adquiridos por parte del Supervisor, los soportes de aporte y pago al sistema de seguridad social integral en el marco del cumplimiento del artículo 50 de Ley 789 de 2002 y los demás documentos exigidos por EL CONTRATANTE y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, a partir de la suscripción de la presente orden. **SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que éste(a) último respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; ; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "*… SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia. De conformidad con lo anterior, la presente orden de compra se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander), a los VEINTISIETE (27) días del mes de enero del 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Andrés Felipe Gómez Torres.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA